

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 14 SEP 2020

Ejecutivo No. 110014003061 2017 00908 00

Para todos los efectos procesales a que haya lugar, téngase en cuenta el escrito presentado por la parte actora describiendo la nulidad presentada por la Curada Ad Litem (fls. 2 a 19).

Continuando con el trámite de la incidencia, se procede a dar apertura al estadio probatorio, por el término legal, de la siguiente manera:

Pruebas a favor de la parte incidentante (Curadora Ad Litem).

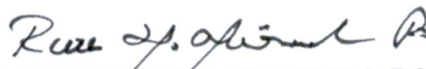
Documentales. Ténganse en cuenta los documentos presentados en la actuación que conforma el presente dossier.

Pruebas a favor de la parte incidentada (demandante).

Documentales. Ténganse en cuenta los documentos presentados en la actuación que conforma el presente dossier.

Una vez en firme la presente providencia, reingrese al despacho el expediente para continuar con el trámite del incidente de nulidad que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Juez (2)

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 41, el día 14 de septiembre de 2020 a la hora de las 8.00 A.M. 15 SEP 2020 Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

